

CASPE**Núm. 10.023**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2011, acordó efectuar los siguientes nombramientos de representantes municipales en órganos colegiados:

1. Designar como representante de este Ayuntamiento y miembro del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria “Mar de Aragón” a doña Elisa Beatriz Ventura Horta y como suplente a don Jesús Senante Macipe.
2. Designar como representante de este Ayuntamiento y miembro del Consejo Escolar del Colegio Público “Compromiso de Caspe” a doña Elisa Beatriz Ventura Horta y como suplente a don Jesús Senante Macipe.
3. Designar como representante de este Ayuntamiento y miembro del Consejo Escolar del Colegio Público “Alejo Lorén” a doña Elisa Beatriz Ventura Horta y como suplente a don Jesús Senante Macipe.
4. Designar como representante de este Ayuntamiento y miembro del Consejo Escolar del C.P. Educación de Adultos “Joaquín Costa” a doña Elisa Beatriz Ventura Horta y como suplente a don Jesús Senante Macipe.
5. Designar como representante de este Ayuntamiento y miembro del Consejo de Salud “Caspe-Chiprana” a don Jesús Senante Macipe y como suplente a doña Elisa Beatriz Ventura Horta.
6. Designar como representante de este Ayuntamiento en la Asociación de Ferias Aragonesa a don José Sanz Ballabriga y como suplente a doña María Pilar Mustieles Aranda.
7. Designar como representante de este Ayuntamiento en la Junta de Compensación del polígono de actuación número 5 a don Jesús Senante Macipe y como suplente a doña María Pilar Mustieles Aranda.
8. Designar como representante de este Ayuntamiento en la Junta de Compensación de la unidad de ejecución “Zona Residencial Playas de Chacón de Caspe” a don Jesús Senante Macipe y como suplente a doña María Pilar Mustieles Aranda.
9. Designar como representante de este Ayuntamiento en la Junta de Compensación de “La Península de Chacón” a don Jesús Senante Macipe y como suplente a doña María Pilar Mustieles Aranda.
10. Designar como representante de este Ayuntamiento en la Junta de Compensación del polígono de actuación número 3 del Plan General de Ordenación Urbana a don Jesús Senante Macipe y como suplente a doña María Pilar Mustieles Aranda.
11. Designar como representantes de este Ayuntamiento en la Comunidad de Regantes Expectantes del Canal de Caspe al señor alcalde y a doña María Pilar Mustieles Aranda y como suplente a don José Sanz Ballabriga.
12. Designar como representante de este Ayuntamiento en el Patronato del Consejo de las Zonas Esteparias de Monegros Sur (sector occidental) a doña María Pilar Mustieles Aranda y como suplente a don José Sanz Ballabriga.
13. Designar como vicepresidente a don José Sanz Gómez y a doña María Pilar Mustieles Aranda como vocal representante del Ayuntamiento de Caspe en el Comité Ejecutivo de la Institución Ferial de Caspe.
14. Designar como representante de este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno del Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón a don Jesús Senante Macipe y como suplente a doña Elisa Beatriz Ventura Horta.
15. Designar como representante de este Ayuntamiento en la Comisión Provincial de Equipamiento Comercial de Zaragoza a don Jesús Senante Macipe y como suplente a doña María Pilar Mustieles Aranda.
16. Designar como representantes de este Ayuntamiento en la Mancomunidad para la Lucha Antigranizo de Aragón a don Florencio Repollés Lasheras, en su calidad de alcalde (miembro nato), y como suplentes a doña María Pilar Mustieles Aranda y don José Sanz Ballabriga, en su calidad de concejales.
17. Designar como representante de este Ayuntamiento en el Comité Local de Cruz Roja Española a don Jesús Senante Macipe y como suplente a doña Elisa Beatriz Ventura Horta.

Caspe, a 15 de julio de 2011. — El alcalde, Florencio Repollés Lasheras.

CASPE**Núm. 10.024**

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Caspe dictó decreto número 469/2011, de 7 de julio, cuya parte dispositiva literalmente dice:

1. Efectuar en favor de los concejales que a continuación se indican las delegaciones específicas siguientes para la dirección y gestión de los asuntos que se indican:
 - Delegación de Urbanismo y Obras en don Jesús Senante Macipe.
 - Delegación de Patrimonio Histórico-Artístico en don Jesús Senante Macipe.
 - Delegación de Sanidad en don Jesús Senante Macipe.
 - Delegación de Comercio en don Jesús Senante Macipe.
 - Delegación de Medio Ambiente en don Jesús Senante Macipe.
 - Delegación de Industria en don José Sanz Ballabriga.
 - Delegación de Ferias en don José Sanz Ballabriga.
 - Delegación de Deportes en don José Sanz Ballabriga.
 - Delegación de Festejos en don José Sanz Ballabriga.
 - Delegación de Tráfico y Policía Local en don José Sanz Ballabriga.
 - Delegación de Hermanamientos en don José Sanz Ballabriga.
 - Delegación del Area de Hacienda en doña María Pilar Mustieles Aranda.
 - Delegación de Servicio Municipal Agricultura en doña María Pilar Mustieles Aranda.

—Delegación de Servicio Municipal de Parques y Jardines en don José Sanz Ballabriga.

—Delegación de Recursos Agrícolas y Ganaderos (Patrimonio) y Aprovechamientos Forestales y Ganaderos en doña María Pilar Mustieles Aranda.

—Delegación del Servicio Municipal de Caminos en doña María Pilar Mustieles Aranda.

—Delegación de PEBEA en doña María Pilar Mustieles Aranda.

—Delegación de Canal de Caspe y Concentración Parcelaria en doña María Pilar Mustieles Aranda.

—Delegación de Campo de Ensayo en doña María Pilar Mustieles Aranda.

—Delegación de Participación Ciudadana en doña María Pilar Mustieles Aranda.

—Delegación de Cultura en doña Elisa Beatriz Ventura Horta.

—Delegación de Educación en doña Elisa Beatriz Ventura Horta.

—Delegación de Servicios Sociales e Inmigración en doña Elisa Beatriz Ventura Horta.

—Delegación del Area de Juventud en doña Elisa Beatriz Ventura Horta.

—Delegación de Turismo en doña Elisa Beatriz Ventura Horta.

2. Las citadas delegaciones comprenderán la facultad de la dirección interna y gestión del servicio o área, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3. La delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente decreto.

4. Dar cuenta del presente decreto al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose a los designados, y publíquese en el BOPZ.

Caspe, a 15 de julio de 2011. — El alcalde, Florencio Repollés Lasheras.

CASPE**Núm. 10.025**

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Caspe dictó decreto número 426/2011, de 21 de junio, cuya parte dispositiva literalmente dice:

1. Delegar indistintamente en el primer teniente de alcalde, don Jesús Senante Macipe, y en el segundo teniente de alcalde, don José Sanz Ballabriga, las siguientes materias:

a) Firmar oficios de remisión de notificaciones remitidos de distintos organismos oficiales.

b) Expedir certificaciones que correspondan a la Alcaldía y la firma del visto bueno de las que correspondan a la Secretaría.

c) Firmar actas administrativas de trámite en licencias de apertura de establecimientos, actividades molestas y licencias de obras.

d) Firma de títulos de cementerio y permiso de armas.

e) Firma de diligencias de exposición al público de edictos del Registro de la Propiedad o de otros organismos oficiales o particulares.

2. Delegar indistintamente en el primer teniente de alcalde, don Jesús Senante Macipe, y en la tercer teniente de alcalde la siguiente materia:

a) Usar la firma para ordenar pagos en desarrollo de la gestión económica del presupuesto aprobado, así como la disposición de fondos de las cuentas corrientes de bancos o cajas de ahorro, como claveros con la interventora y la tesorera.

3. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la sesión extraordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, y publíquese en el BOPZ, todo ello sin perjuicio de la efectividad de las delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución.

4. Notifíquese la presente resolución a todos los interesados.

Caspe, a 15 de julio de 2011. — El alcalde, Florencio Repollés Lasheras.

CASPE**Núm. 10.026**

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Caspe dictó decreto número 425/2011, de 21 de junio, cuya parte dispositiva literalmente dice:

1. Nombrar tenientes de alcalde a los siguientes concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, que sustituirán a este alcalde en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden que a continuación se indica.

—Primer teniente de alcalde: Don Jesús Senante Macipe.

—Segundo teniente de alcalde: Don José Sanz Ballabriga.

—Tercer teniente de alcalde: Doña María Pilar Mustieles Aranda.

—Cuarto teniente de alcalde: Doña Elisa Beatriz Ventura Horta.

2. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la sesión extraordinaria que celebre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y publíquese en el BOPZ, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la misma.

3. Notifíquese la presente resolución a los tenientes de alcalde designados.

Caspe, a 15 de julio de 2011. — El alcalde, Florencio Repollés Lasheras.

CASPE**Núm. 10.027**

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Caspe dictó decreto número 424/2011, de 21 de junio, cuya parte dispositiva literalmente dice:

1. Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, además del alcalde, a los siguientes concejales:

- Don Jesús Senante Macipe.
 - Don José Sanz Ballabriga.
 - Doña María Pilar Mustieles Aranda.
 - Doña Elisa Beatriz Ventura Horta.
2. Delegar en dicha Junta de Gobierno Local las atribuciones de esta Alcaldía de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, en relación con el artículo 30 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que seguidamente se señalan:
- El desarrollo y la gestión económica conforme al presupuesto aprobado; autorizar, disponer gastos y reconocer obligaciones en los límites de su competencia y rendir cuentas con los mismos límites, a excepción de la concesión de bonificaciones de un 95%, tanto en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras como en la tasa de expedición de documentos administrativos, correspondientes a las obras de rehabilitación de los edificios, viviendas, infraestructuras, urbanización y demás aspectos específicos del área de rehabilitación integral en el núcleo primitivo del siglo XII de Caspe.
 - Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad y las infracciones de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad se atribuya a otros órganos.
 - Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000 de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
 - Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
 - Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
 - Adjudicación de concesiones sobre los bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000 de euros, así como la enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
 - Cualesquiera otras competencias que la Alcaldía o el Pleno delegue expresamente en la Junta de Gobierno Local o le sean atribuidas por las leyes.
3. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente resolución en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, y publíquese en el BOPZ, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.
4. Notifíquese la presente resolución a los interesados, publicándose en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.
- Caspe, a 15 de julio de 2011. — El alcalde, Florencio Repollés Lasheras
- COMARCA DEL ARANDA** **Núm. 10.049**
- Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial del Consejo Comarcal aprobatorio de la modificación primera del Reglamento regulador de las ayudas de urgencia, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 133.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.
- Texto del acuerdo:
- Primero. — El preámbulo del Reglamento para la aplicación de las ayudas de urgencia queda redactado en los siguientes términos:
- «La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales en Aragón, prevé en su artículo 37.2 a) como prestación económica “las prestaciones económicas para situaciones de urgencia”.
- Según el artículo 47.2.g) de la misma Ley, corresponde a las Comarcas la “gestión de las ayudas de urgente necesidad”.
- Asimismo, en su artículo 15.i) establece como una de las funciones del Centro de Servicios Sociales la “gestión de prestaciones de urgencia social”.
- Por último, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su disposición transitoria primera, establece que hasta que se proceda a la aprobación de las normas legales relativas a las prestaciones económicas serán de aplicación las normas vigentes que regulen la materia y en particular Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social (LOAS), en todo lo que no contradiga la Ley 5/2009.
- La Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social (LOAS), contempla como una modalidad de prestación económica las ayudas de urgencia [art. 17.d)], definiéndolas como “prestaciones económicas para atender situaciones de necesidad social de carácter individual o familiar” (art. 21). Dicha ley entiende por situación de necesidad aquella que motivada por

circunstancias sociales, ya sean familiares, laborales, de enfermedad u otras análogas, de las personas físicas, produzcan una carencia de recursos que imposibilite el normal desenvolvimiento de la vida diaria (art. 22). La concesión de estas prestaciones queda condicionada a la previa utilización y aprovechamiento de los servicios sociales y prestaciones económicas existentes, siempre que estos sean idóneos para cubrir tal necesidad (art.21); tendrá carácter individual y requerirá expresa valoración de la necesidad (art. 16).

En el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social reguladas por la Ley 4/1987, de 25 de marzo, las ayudas de urgencia se definen como: “Aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario destinadas a resolver situaciones de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privados de los medios de vida primarios e imprescindibles, siendo su finalidad el dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquellas se produzcan” (art. 22.1).

La gestión de estas ayudas comprenderá, según especifica el Decreto 48/1993, las funciones de recepción de solicitudes, tramitación y resolución de los expedientes administrativos, así como las de seguimiento control de las ayudas ya concedidas (art. 28.2). El proceso de comarcalización, legislado y regulado por el Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización en Aragón, afecta a la estructura administrativa territorial de Aragón y a la configuración del sistema de servicios sociales en nuestra Comunidad Autónoma. Por otro lado, el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, otorga a las Comarcas en materia de acción social en el apartado de programas específicos el de “ayudas de urgente necesidad».

Segundo. — El artículo primero del Reglamento para la aplicación de las ayudas de urgencia queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1.º El presente Reglamento establece el régimen jurídico aplicable a la prestación económica ayudas de urgencia. Dichas ayudas han sido reguladas previamente en la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social, de la Comunidad Autónoma de Aragón (arts. 17 y 21), y en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modificaciones de prestaciones económicas de acción social reguladas por la Ley 4/1987, de 25 de marzo”.

Tercero. — El artículo tercero del Reglamento para la aplicación de las ayudas de urgencia queda redactado en los siguientes términos:

“a) Podrán beneficiarse de las ayudas de urgencia personas individuales o unidades familiares.

b) A los efectos de este Reglamento, se entenderá por unidad familiar la que constituye un núcleo de convivencia compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta cuarto o segundo grado, respectivamente, por adopción o acogimiento.

c) En una unidad familiar solo uno de sus miembros podrá tener la condición de beneficiario de las ayudas de urgencia, aunque se otorguen en beneficio de la unidad familiar.

d) Son titulares del derecho a las prestaciones económicas, hasta el momento y en los límites económicos que lo permitan las consignaciones presupuestarias acordadas para tales prestaciones, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.º Ser mayor de edad o menor emancipado.
- 2.º Tener constituido un hogar independiente.
- 3.º Estar empadronado y tener residencia efectiva en alguno de los municipios de la Comarca del Aranda.
- 4.º No tener la unidad familiar unos ingresos anuales superiores al IPREM, incrementado en un 20% por cada miembro de la misma a partir del tercero.

Quedarán exentas del cumplimiento de los requisitos indicados en este apartado, con excepción del cuarto, siendo de aplicación el resto de aspectos recogidos en el presente reglamento, las personas que acrediten las siguientes situaciones.

—Las mujeres acreditadas como víctimas de violencia de género que carezcan de medios económicos con arreglo a lo recogido en la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Protección a Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.

—Asimismo, podrán ser beneficiarios de estas prestaciones los transeúntes, los extranjeros, los refugiados, los asilados y los apátridas, de acuerdo con lo dispuesto en los tratados internacionales vigentes en España, con carácter potestativo, y mediante propuesta de resolución de la Presidencia en virtud de lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 48/1993”.

Cuarto. — Se incorporan los apartados g) y h) al artículo 5 del Reglamento para la aplicación de las ayudas de urgencia:

“g) A comunicar, en el plazo máximo de quince días desde que se produzcan, las nuevas circunstancias en su situación económica o familiar que pudieran dar lugar a la suspensión o extinción del derecho a las prestaciones y, en general, a proporcionar cuanta información les sea requerida sobre aquellas.

h) A comunicar asimismo, en el plazo expresado de quince días, la obtención de cualquier tipo de ayudas para la misma finalidad procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.